

Seminario On-Line sobre RD 177/2014

Jordi Faus

3 Abril 2014







Introducción

> Tramitación larga y compleja.

EL PAÍS

SOCIEDAD

Sanidad recupera los precios de referencia tras dos años

EMILIO DE BENITO | Madrid | 21 MAR 2014 - 18:01 CET

- Primer desarrollo reglamentario del sistema de agrupaciones homogéneas.
- Consejo de Estado: texto complejo que convendría explicar con detalle en la Exposición de Motivos.







La Exposición de Motivos

- Un ataque innecesario a la innovación:
 - tratamientos que, por razones regulatorias, ostentan situaciones de privilegio en el mercado sin competencia en los precios
 - En 10 años "ha de entenderse cubierto suficientemente el retorno o recompensa del esfuerzo innovador"
- Impone idea de revisión de precios después de 10 años.
- En algunos puntos es aclaratoria (precios menores y precios más bajos).







Faus & Moliner

Indice

1. Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

2. Agrupaciones homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

3. Sistemas de Información

- 1. El Nomenclátor.
- 2. Información en procesos de reembolso y precio
- 3. Información sobre consumo hospitalario







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 5

Creación de conjuntos (1/2)

- Mismo API, misma vía de administración y comunicación de comercialización efectiva (inclusión efectiva en la prestación).
- Los reembolsados no comunicados se integrarán al cursarse la comunicación efectiva (D.A. 5^a).
- El registro en el Nomenclátor determina en caso de suspensión o cese de comercialización.
- Se exige un genérico o biosimilar salvo 10 años del medicamento o su API principal en UE y siempre que en España exista competencia distinta al original o licencia.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 6

Creación de conjuntos (2/2)

- Concepto de licencia = basta la comunicación del titular de la AC o del representante local.
- Si no se crea conjunto y el producto lleva 10 años, se iniciará proceso de revisión de precio, de oficio, en el año 11.
- Conjuntos independientes para presentaciones pediátricas, envases clínicos, y ámbito hospitalario (UH y dispensación hospitalaria).
- Se respetarán plazos de exclusión para innovaciones galénicas anteriores al RDL 16/2012.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 7

Supresión de conjuntos

- En Orden Ministerial anual.
- Supresión no afecta al PVL de las presentaciones que estaban incluidas en el mismo.
- Se podrá solicitar revisión individual de precio para aumentarlo por encima del precio de referencia.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 8

Fijación del Precio de Referencia

- CTD menor según DDD.
- Prec Ref = PVL comercializado / número de DDD.
- Suponemos no se tendrán en cuenta descuentos que se puedan ofrecer ex art. 3.6 Ley 29/2006.
- > PVL Ref = Prec Ref * número de DDD.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 9

Casos especiales

- ➤ Umbral 1,60 Eur.
- Precio ponderado en algunos casos: dosificaciones especiales de principios activos, productos destinados a enfermedades graves, revisados por falta de rentabilidad. Ponderación tomando en consideración los datos agregados de facturación al SNS.
- En cualquier caso, PVL nunca superior al precio de comercialización más bajo en la UE.
- Dbligación de informar y revisión automática de oficio. Compatibilidad con normas UE cuestionable.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Aplicación del Sistema

- Fijación anual mediante Orden.
- Fecha de corte 1 de abril, pero si comercialización efectiva se comunica durante la tramitación, se integra en el proceso y su PVL se tiene en cuenta.
- Sin intervención del Consejo Interterritorial por ser actividad administrativa reglada, no normativa.
- Nuevas presentaciones se incluyen a medida que se comunique comercialización efectiva.







Precios de Referencia

- 1. Creación de Conjuntos
- 2. Supresión de Conjuntos
- 3. Fijación del Precio de Referencia
- 4. Casos especiales
- 5. Aplicación del sistema
- 6. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 11

Periodos de convivencia

- Se factura a PVRef a partir de la fecha que establezca la Orden (Dia D mes M).
- Mayoristas pueden suministrar existencias a precio mayor hasta D+20.
- Farmacias venden a precio mayor hasta Dia 1 mes M+1.
- Devoluciones sólo si precio en embalaje.
- Farmacias facturan al sistema a precio mayor hasta último día del mes M+1.
- ➤ Nuevos precios al Nomenclátor el día 1 del mes M+2.







Agrupaciones Homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

Reglas de dispensación

- Prescripción Marca = Dispensación Marca salvo que precio sea superior al Precio Menor de su Agrupación.
- Prescripción Marca con precio superior al Precio Menor = El producto de precio más bajo y en caso de igualdad un genérico.
- Prescripción PA = El producto de precio más bajo y en caso de igualdad un genérico.
- Si hay desabastecimiento o urgente necesidad = las disponibles por orden de precio más bajo.







Agrupaciones Homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

Creación de agrupaciones

- Presentaciones financiadas, con misma composición cualitativa y cuantitativa en API, misma forma farmacéutica o agrupación de forma farmacéutica, efectivamente comercializadas y que puedan ser objeto de intercambio en su dispensación.
- La regla de comercialización efectiva entra en vigor el 1 de Junio (Disp. Final 3^a) al actualizarse Nomenclátor (Disp. Ad. 5^a).
- Se separan las integradas sólo por original y licencia al mismo PVL.







Agrupaciones Homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 14

Precio menor y precio más bajo

- Precio Menor = Agrupación.
- Precio Más Bajo = Presentación individual.
- El Precio Más Bajo se convierte en Precio Menor cada vez que se revisan las Agrupaciones trimestralmente.
- El Precio Más Bajo puede ir variando cada mes en función de lo que notifiquen las compañías.
- El Precio Menor, mientras no se revisa, queda como parámetro para determinar si se puede dispensar el medicamento de marca o no.







Agrupaciones Homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

Seminario CEFI Real Decreto 177/2014 Pg. 15

Ajustes mensuales al Precio Mas Bajo

- Se admiten solicitudes de bajada sin modificar CN entre el día 5 de cada mes M-1 y el día 4 de cada mes M.
- Solicitudes se publican y hay 3 días hábiles de repesca.
- Publicación de precios menores dentro de los primeros 10 días hábiles del mes M.
- > Traslado al nomenclátor el día 1 del mes M+1.
- "a efectos de precios menores" la reducción debe ser del 10%. Aplicación práctica en el caso de precios más bajos pendiente de concretar. Criterio de la CNMC.







Agrupaciones Homogéneas

- 1. Las reglas en materia de dispensación
- 2. Creación de agrupaciones
- 3. Precio menor y precio más bajo
- 4. Los ajustes mensuales del precio más bajo
- 5. Periodos de convivencia

Periodos de convivencia

- Laboratorios suministran a nuevo precio el día 10 del mes M.
- Mayoristas facturan a nuevo precio a partir del día 20.
- Farmacias dispensan a nuevo precio el día 1 del mes M+1.







Sistemas de Información

- 1. El Nomenclátor.
- 2. Información en procesos de reembolso y precio
- 3. Información sobre consumo hospitalario

El Nomenclátor (1/2)

- Base de Datos oficial para gestionar la prestación farmacéutica del SNS pero que incluye información sobre todos los medicamentos autorizados.
- Información muy detallada incluyendo:
 - Situación de oferta al SNS.
 - Fecha de comercialización efectiva.
 - Precio máximo de financiación.
 - Precio de comercialización
 - Precio notificado
- Actualización mensual, fecha de corte dia 20.







Sistemas de Información

- 1. El Nomenclátor.
- 2. Información en procesos de reembolso y precio
- 3. Información sobre consumo hospitalario

El Nomenclátor (2/2)

- Acceso con objeto de aplicar sistemas de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas.
- Acceso restringido, de momento, a:
 - Administraciones públicas implicadas en la gestión de la prestación farmacéutica.
 - Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- OM regulará acceso de empresas y otra entidades. Criterio CNMC vs. principios de la Ley de Transparencia que entra en vigor en 2015 (2016 en CCAA sin ley propia).







Sistemas de Información

- 1. El Nomenclátor.
- 2. Información en procesos de reembolso y precio
- 3. Información sobre consumo hospitalario

Información en procesos de reembolso y precio

- Gestión informatizada de los procedimientos.
- Acceso limitado a los miembros de la CIPM.
- Acceso del interesado depende de si el Ministerio estima oportuno o no aprobar una orden.







Sistemas de Información

- 1. El Nomenclátor.
- 2. Información en procesos de reembolso y precio
- 3. Información sobre consumo hospitalario

Información sobre consumo hospitalario

- Impone obligaciones a las administraciones públicas competentes.
- Información sobre numero de envases o unidades.
- Identificación vía Código Nacional.
- No exige comunicar precio, descuentos u otras condiciones.
- Comunicación mensual.
- Acceso restringido a las administraciones.







Conclusiones

- Un texto complejo con algunos interrogantes.
- Zonas oscuras en diversos ámbitos.
 - Umbral mínimo sujeto a precio UE.
 - Revisión de precios post 10 años.
 - Supresión de conjuntos no afecta PVL.
 - Menor flexibilidad al imponer DDD que la Ley ya no exige.
 - etc... etc... etc...
- Se pueden plantear múltiples interrogantes en casos individuales.